UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 241-2024-CO-UNDAR

Huánuco, 10 de julio de 2024.

VISTO:

La Carta N° 014-2024-UNDAR-EMA/JFGA, del Responsable (e) de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes, de fecha 29 de mayo de 2024; el Informe N° 088-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 26 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 019-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 3 de julio de 2024; el Informe Legal N° 120-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 5 de julio de 2024; el Memorando N° 694-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 5 de julio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora";*

Que, mediante la Carta N° 014-2024-UNDAR/EMA/JFGA, de fecha 29 de mayo de 2024, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes presenta la

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

actualización del Plan Curricular de Educación Musical y Artes, precisando que la revisión y alineamiento que se ha realizado ha sido a los perfiles de las asignaturas con relación a los perfiles de los docentes de nuestra institución, todo de acuerdo al levantamiento de observaciones del Plan Progresivo de Contratación y Ordinalización Docente 2024 que ha enviado la OGC; asimismo, señala que el levantamiento de observaciones se ha trabajado en coordinación con los Coordinadores de Facultad, Responsables de Departamentos Académicos y Responsables de las Escuelas Profesionales de ambas facultades;

Que, con el Informe N° 088-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 26 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que el "Plan Curricular de Educación Musical y Artes" en su versión 03 es un documento requerido por el indicador 13, medio de verificación 03 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Técnico N° 019-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 3 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto APRUEBA la estructura definida en el proyecto del PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTES, VERSIÓN 03, constituyéndose como INFORME FAVORABLE;

Que, mediante el Informe Legal N° 120-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 5 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la propuesta del "PLAN CURRICULAR DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTES" EN SU VERSIÓN 03, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTES", EN SU VERSIÓN 03, se aprecia por **Objetivos Generales de la Facultad de Educación Musical y Artes**, "Formar profesionales en educación musical y artes, comprometidos con el desarrollo cultural, económico y social del país, a través de competencias artísticas, pedagógicas e investigativas, para desempeñarse en la formación integral del ciudadano con responsabilidad social"; y por **Objetivo del Programa Académico de Educación Musical y Artes**, "Formar profesionales competitivos en educación musical y artística comprometidos con el aprendizaje para la vida, a través del logro de competencias artísticas de apreciación, expresión e interpretación instrumental, pedagógica e investigativa, para el desarrollo integral de los egresados".

2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTES", EN SU VERSIÓN 03, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

2.7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTES", EN SU VERSIÓN 03, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el **"PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTES", EN SU VERSIÓN 03**, propuesto por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes, mediante la Carta N° 014-2024-UNDAR-EMA/JFGA, de fecha 29 de mayo de 2024 (...)";

Que, a través del Memorando N° 694-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 5 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al **PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTES,** en su versión 03;

Que, dado cuenta en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2024-CO-UNDAR, de fecha 8 de julio de 2024, la revisión y aprobación del **PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTES,** en su versión 03; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTES, EN SU VERSIÓN 03**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTES, EN SU VERSIÓN 03**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 241-2024-CO-UNDAR

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
PRESIDENCIA

Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
SECRETARIA GENERAL

Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe